

 IDERMETA INSTITUTO DERMOLOGICO DE BOGOTA - ASOCIACION DERMOLOGICA	DIRECCION GENERAL		
	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
Versión: 01	Emisión y Vigencia: 22-10-2018	Código:	Página:

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DEL 5 DE MAYO 2020

“Por medio de la cual se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META “IDERMETA”,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo No. 003 de 1998

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y el de *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*.

Que la por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos.

Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo mediante comunicado del 18 de marzo de 2020 insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas

 IDERMETA INSTITUTO DEPORTIVO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL META	DIRECCION GENERAL FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS	
Versión: 01	Emisión y Vigencia: 22-10-2018	Código: Página:

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DEL 5 DE MAYO 2020

“Por medio de la cual se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”.

farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.

Que tales medidas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que, en concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.

Que de la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.

Que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.

Que, de otra parte, dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a la laboral, prestan sus servicios en la sede de la entidad o empresa.

Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y Adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar los protocolos generales de bioseguridad para la prevención de la transmisión del coronavirus en el **Instituto de Recreación y Deporte del Meta “IDERMETA”** con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del COVID-19. 

 IDERMETA INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREACIÓN DEL META	DIRECCION GENERAL		
	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
Versión: 01	Emisión y Vigencia: 22-10-2018	Código:	Página:

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DEL 5 DE MAYO 2020

“Por medio de la cual se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”.

PARÁGRAFO PRIMERO. El anexo técnico hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los protocolos de bioseguridad están orientados a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Están obligados al cumplimiento de las disposiciones de esta resolución los empleados públicos del **Instituto de Deporte y Recreación del Meta “IDERMETA”**, los contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y/o actividades que se deriven del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDADES. Los destinatarios de este protocolo tienen las siguientes responsabilidades:

A CARGO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución y el presente protocolo general de bioseguridad.
2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión o de obra las medidas indicadas en este protocolo.
3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y demás personas que estén presentes en las instalaciones del Instituto o lugares de trabajo.
4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
5. Reportar a las autoridades de salud del orden nacional, departamental y municipal, EPS y ARL correspondiente cualquier caso sospechoso de COVID - 19.
6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con

 IDERMETA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	DIRECCION GENERAL		
	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
Versión: 01	Emisión y Vigencia: 22-10-2018	Código:	Página:

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DEL 5 DE MAYO 2020

"Por medio de la cual se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.

7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción y prevención de la enfermedad.

8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medias y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.

9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.

10. Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

A CARGO DE LOS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS

1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del Instituto o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.

2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en la aplicación CoronApp.

PARÁGRAFO. Cuando se alude al trabajador en estos protocolos se entiende incluido al contratista.

ARTÍCULO CUARTO. VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS. La vigilancia y cumplimiento de estos protocolos estará a cargo del Área de Subdirección Administrativa y Financiera de Idermeta, lo anterior sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las entidades territoriales de salud quienes en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, se debe

 IDERMETA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL META	DIRECCION GENERAL	
	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS	
Versión: 01	Emisión y Vigencia: 22-10-2018	Código:
Página:		

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DEL 5 DE MAYO 2020

"Por medio de la cual se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el tiempo que se mantenga la declaratoria de emergencia sanitaria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 5 días del mes de mayo del 2020



FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO
Director General

ELABORO	REVISO
FRANCY YOVANA PRIETO MEJIA Coordinadora de proyectos Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Dr. FABIAN ALBERTO SAAVEDRA RIOS Asesor Jurídico